



ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2023-CM-MPM/A

Avayiri, 21 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 21 de agosto de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco, y contando con la asistencia de los nueve (09) regidores; sobre solicitud de Donación de Bienes al Comité de EXPO MELGAR 2023, y;

VISTOS:

El Informe N° 041-2023-MPM/SGDA-JCVH, de fecha 18 de agosto de 2023; emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario; Informe N° 305-2023-MPM-A/GAG, de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Administración General; Proveído N° 1894, de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por el Gerente Municipal, sobre aprobación en sesión de concejo de donación de bienes al Comité EXPO MELGAR – 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la Donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; concordante con el artículo 66° de la precitada Ley, que señala. "La Donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala Patrimonio Municipal: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio Municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Es decir que constituyen bienes de la Municipalidad Provincial de Melgar, los bienes muebles e inmuebles y todo lo demás que adquiere para ser destinados a los servicios públicos locales (Art 56.1 de la Ley N° 27972). En su artículo 64° indica que: Las municipalidades, por excepción pueden donar, permutar bienes de su propiedad a los poderes del estado y a otros organismos del sector público, en la misma Ley Art 59° establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal";

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos, define a los bienes muebles patrimoniales, como indica: (...) El bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales. b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación. c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del SNC;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0153-2023-MPM/GM, de fecha 04 de agosto de 2023, se resuelve aprobar el Plan de Trabajo denominado "Promoción de Feria Internacional Expo Melgar 2023", con un presupuesto de S/. 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES), el mismo que tiene por objeto promover la participación activa de los productores agropecuarios, fomentando la mejora genética y comercialización de los productos pecuarios, en forma organizada de las asociaciones, comunidades y la población rural de la Provincia de Melgar;

Que, con la finalidad de mostrar la potencialidad de alta calidad genética con la que nuestra la Provincia de Melgar con respecto a ganado vacuno, ovino y camélidos sudamericanos, teniendo presente que la Provincia de Melgar es reconocida bajo Ley N° 30031, como la "Capital Ganadera del Perú"; se realiza la VII Feria



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Internacional – XLIII Feria Nacional, Agropecuaria y Artesanal - Expo Melgar Ayaviri 2023, del 27 de agosto al 03 de setiembre del 2023;

Que mediante Oficio N° 360-2023-EXPO-MELGAR 2023/FQB, de fecha 07 de agosto de 2023, presentado por el señor Carlos F. Tipo Huahuachampi, en su calidad de presidente de la Expo Melgar 2023, donde en reunión se acordó solicitar apoyo en adquisición de bienes y servicios detallados en el presupuesto general para el desarrollo de la Expo Melgar 2023, como parte integrante del Comité Central de Feria en su calidad de organizador de este evento ganadero más grande del sur del país, denominado "VII Feria Internacional – XLIII Feria Nacional, Agropecuaria y Artesanal - Expo Melgar Ayaviri 2023";

Que, mediante Informe N° 041-2023-MPM-SGDA-JCVH, de fecha 18 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario; solicita aprobación de donación de bienes mediante sesión de Concejo Municipal, indicando que la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario ha adquirido bienes para incentivar a los productores agropecuarios que participan en esta actividad ganadera; por lo que solicita la donación al comité de Expo Melgar 2023 de los bienes adquiridos detallados en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO
1	MOLINO PICADORA DE FORRAJE MODELO: SW610101	UNIDAD	1	19,000.00
2	ARADO DE 4 DISCOS REVERSIBLES	UNIDAD	1	14,000.00
3	RASTRA DE LEVANTE	UNIDAD	1	12,000.00
4	MOTOCARGA 250 CC	UNIDAD	1	9,900.00
5	MOTOCICLETA LINEAL MODELO: WX200	UNIDAD	1	4,200.00
6	MOTOCICLETA LINEAL MODELO: WX200	UNIDAD	1	4,200.00
7	PORONGO DE ALUMINIO X 30 ML ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	25	7,500.00
8	MALLA DE ALAMBRE DE 6 HILOS X 100 METROS	BOLSAS	50	20,000.00
9	ALIMENTO CONCENTRADO PARA VACUNO LECHERO	BOLSAS	50	6,000.00
10	MAQUINA DE COSER MODELO: SEMI INDUSTRIAL	UNIDAD	3	3,900.00
11	ORDEÑADORA MODELO: 02 BAJADAS	UNIDAD	2	9,600.00

Que, mediante Informe N° 305-2023-MPM-A/GAG, de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Administración General, solicitando aprobación de donación de los bienes en sesión de concejo en atención al documento presentado por el señor Carlos F. Tipo Huahuachampi, presidente de la Expo Melgar 2023 mediante Oficio N° 360-2023-EXPO-MELGAR 2023/FQB;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado el documento presentado por el el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario; solicitando aprobación de donación de bienes mediante sesión de Concejo Municipal; ha determinado por unanimidad aprobar dicha solicitud;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local que la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia en calidad de donación de bienes, a favor del Comité EXPO MELGAR 2023, representado por su presidente el señor Carlos Fredy Tipo Huahuachampi; el mismo que tiene como objeto promover la participación activa de los productores agropecuarios, fomentando la mejora genética y comercialización de los productos pecuarios, en forma organizada de las asociaciones, comunidades y la población rural de la Provincia de Melgar para el desarrollo de la premiación de "EXPO MELGAR 2023", según disponibilidad de los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO
1	MOLINO PICADORA DE FORRAJE MODELO: SW610101	UNIDAD	1	19,000.00
2	ARADO DE 4 DISCOS REVERSIBLES	UNIDAD	1	14,000.00
3	RASTRA DE LEVANTE	UNIDAD	1	12,000.00
4	MOTOCARGA 250 CC	UNIDAD	1	9,900.00



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

5	MOTOCICLETA LINEAL MODELO: WX200	UNIDAD	1	4,200.00
6	MOTOCICLETA LINEAL MODELO: WX200	UNIDAD	1	4,200.00
7	PORONGO DE ALUMINIO X 30 ML ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	25	7,500.00
8	MALLA DE ALAMBRE DE 6 HILOS X 100 METROS	BOLSAS	50	20,000.00
9	ALIMENTO CONCENTRADO PARA VACUNO LECHERO	BOLSAS	50	6,000.00
10	MAQUINA DE COSER MODELO: SEMI INDUSTRIAL	UNIDAD	3	3,900.00
11	ORDEÑADORA MODELO: 02 BAJADAS	UNIDAD	2	9,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,

a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario, oficina de Almacén Central y las unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes tomen las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo municipal, sin dilación alguna, debiendo seguir el procedimiento correspondiente según a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,

el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Niver Mamani Hanco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL

- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Gerencia de Administración General
 - Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario
 - Und. Tecnología
 - Almacén Central
 - Archivo